



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 6022360061- WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARIA: *En la fecha pasa a Despacho del señor Juez, el proceso de la referencia proveniente de la oficina de apoyo judicial de la Ciudad, el cual se encuentra pendiente de proveer pronunciamiento sobre su admisión.*

Buga (V), enero 25 de 2022

DANIELA GALLÓN ZULUAGA
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 043

Primera instancia

Proceso: *Declarativo – Restitución de Bien Mueble*

Demandante: *Banco Davivienda S.A.*

Demandado: *Bioreciclables del Valle S.A.S*

Radicación Nro. *76-111-31-03-003-2022-00009-00*

Buga (V), enero veinticinco (25) del año dos mil veintidós (2022)

El Banco Davivienda S.A., ha instaurado demanda en contra de Bioreciclables del Valle S.A.S y Saulo Mario Álvarez Cobo, para que previos los tramites de que trata el proceso declarativo, se ordene la restitución y entrega de un bien mueble.

Revisada la demanda cuyo estudio nos corresponde, encuentra esta judicatura varias anomalías frente a las exigencias procesales para su admisión, que conllevarán inicialmente a no emitir auto de inicio de la acción declarativa especial, la cual se detalla así: **1)**. Iniciamos por indicar que, en el escrito de la demanda, concretamente en su primera parte, no aparece el domicilio de los demandados tal y como lo establece el numeral 2º del art.82 C.G del P; **2)**. No existe precisión ni claridad para el despacho respecto de las personas que se demandan, pues en el poder se expresa que es para adelantar la acción en contra de Bioreciclables del Valle S.A.S., y Saulo Mario Álvarez Cobo, pero todo el cuerpo de la demanda, se refiere al primero y al



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 6022360061- **WhatsApp 3054191075**

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

Auto Interlocutorio Nro. 041 del 25 de enero de 2022 – Radicación 76111310300320220000900

segundo como representante legal, así pues, se hace necesario que se aclare este punto, advirtiendo en todo caso, que las demandas donde se vean involucradas personas jurídicas, deben estar dirigidas exclusivamente contra esta y no contra su representante legal <numerales 4 y 5 *ibídem*>; **3)**. Finalmente, atendiendo las nuevas disposiciones introducidas por el Decreto 806 de 2020, verifica la secretaría de esta Judicatura, que el demandante no acreditó que la demanda y sus anexos hubiesen sido remitidas simultáneamente al momento de radicarse ante la oficina de apoyo judicial Local, al demandado Bioreciclables del Valle S.A.S., al canal electrónico informado en el acápite de las notificaciones, ni de manera física al demandado Saulo Mario Álvarez Cobo.

Así las cosas, para avocar el conocimiento de la acción declarativa de marras, tenemos que la demanda se deberá ajustar a las convenciones formales del C. G. del Proceso, por lo cual, el Despacho declarará inadmisibile la demanda, para que la parte demandante la subsane en término legal, so pena de rechazo.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga Valle,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda Declarativa de Restitución de Bien Mueble propuesta por el BANCO DAVIVIENDA S.A. contra BIORECICLABLES DEL VALLE S.A.S., conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: La parte demandante deberá subsanar los defectos anotados en la demanda en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER Personería a la abogada CAROLINA ABELLO OTALORA, identificada con la cedula ciudadanía Nro. 22.461.911 y tarjeta profesional de abogado Nro.129.978 del C.S.J., para que obre en nombre y representación judicial de la sociedad demandante dentro del presente asunto.



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 6022360061- WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

Auto Interlocutorio Nro. 041 del 25 de enero de 2022 – Radicación 76111310300320220000900

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el 26 de enero de 2022, a las 8:00 A.M., en el Estado electrónico Nro.11

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

DGZ

Firmado Por:

Carlos Arturo Galeano Saenz

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcd3e1f3bbb4d3810f50eaea13202975a5b6c2b9c71f7b3523e0ab49d2d9a6d8**

Documento generado en 25/01/2022 04:34:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>